

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000225921

Bogotá, 20 de agosto de 2026

Peticionario
J.M.C.B.

ASUNTO: Respuesta Radicado SIM 1765178523

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y conforme a lo registrado en el aplicativo SIM bajo el radicado No. **1765178523** fecha 23 de julio de 2026, mediante el cual se pone en conocimiento la siguiente situación:

"Se comunica el adolescente J.M.C.B. de 16 años. Reporta haber sido víctima de maltrato físico dentro de las instalaciones del Hogar Claret semillas de vida acogida en Bogotá, debido a que en una oportunidad otro menor de edad lo pegó un puño, a lo cual la funcionaria Alexandra le puso hielo tras el golpe recibido; sin embargo, no se tomó alguna medida correctiva por parte del otro adolescente, señalando la omisión dentro de los hechos, a su vez en las instalaciones se presentaba hacinamiento, refiriendo que no era un lugar óptimo para tantos menores de edad. Ade más manifiesta no hay un enfoque a dietas alternativa, falta de control a los menores de edad, no existe un enfoque diferencial y verificación para los menores de edad."

Con fundamento en lo anterior, se precisa lo siguiente:

El día 14 de agosto de 2026, el equipo de apoyo a la supervisión del contrato realizó desplazamiento a las instalaciones de la unidad de servicio, con el propósito de efectuar la respectiva visita de verificación y constatar los hechos reportados en la petición antes referida, conforme consta en el Acta de Reunión o Comité No. 128.

En el marco del proceso de seguimiento y verificación de las condiciones de atención de los niños, niñas y adolescentes (NNA) vinculados a la Fundación, se establece un espacio de diálogo con un grupo focal de usuarios, con el propósito de conocer sus percepciones frente al trato recibido, la convivencia, el acompañamiento institucional, las condiciones de atención y posibles situaciones que pudieran afectar su bienestar y proceso de restablecimiento de derechos.

La mayoría de los participantes refiere una percepción favorable respecto al acompañamiento recibido por parte de los profesionales, formadores y compañeros, destacando aspectos

relacionados con el apoyo, la empatía, el trato cordial y el acompañamiento en sus procesos de restablecimiento de derechos.

De manera general, los NNA niegan haber presenciado o estar involucrados en situaciones relacionadas con diferentes formas de violencia dentro de la Fundación. No obstante, durante el diálogo se identifica una situación específica de conflicto entre pares, frente a la cual el NNA refiere que se realizó intervención oportuna por parte del formador y del equipo interdisciplinario.

A partir del diálogo desarrollado, se evidencia una percepción predominantemente favorable de los NNA frente al acompañamiento institucional y al proceso de restablecimiento de derechos. Se identifican como aspectos positivos el apoyo recibido por parte de los profesionales y formadores, el acompañamiento en la construcción de proyectos de vida y la atención brindada frente a situaciones particulares.

Frente a la situación relacionada anteriormente el operador manifiesta lo siguiente:

Es de aclarar que, dentro de las instalaciones se cuenta con el espacio suficiente para alojar los usuarios que así disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF; de igual manera, se cuentan con el equipo de talento humano idóneo para dar respuesta ante cualquier eventualidad que se llegue a provocar durante la jornada institucional. Con respecto a la novedad en la cual, el usuario presenta una agresión física; desde el área de Gestor de Caso se notifica el evento a la autoridad administrativa; la cual, no se pronuncia, provocando el malestar en el adolescente; de igual manera, desde la unidad operativa, se activan los protocolos ante el suceso de violencia física, asignándole a los implicados, ayudas terapéuticas para contrarrestar este tipo de situaciones. Para finalizar, se relaciona los dos abandonos de la modalidad del servicio social por parte del adolescente, cometidos en el mes de marzo y junio del año en curso.

En cuanto a manifestación por parte del peticionario *"no hay un enfoque a dietas alternativa, falta de control a los menores de edad"* ...Si bien, es importante reconocer que, ante la presencia la afectación de la salud físicas o mentales de un niños, niña o adolescente es el sector salud quien brinda la atención integral de acuerdo con lo establecido por el plan de beneficios a cargo de la Unidad de Pago por Capitación-UPC, desde el proceso de restablecimiento de derechos, es importante reconocer la responsabilidad frente a la activación de rutas de atención en salud, la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud... " MEMORANDO* 202420000000041783 del 2024-04-16

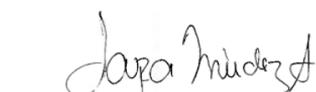
"... Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la autoridad administrativa y/o entidades del sector salud, y la toma de peso y talla tomadas en la modalidad, el profesional en nutrición y dietética del operador ajustará el plan de alimentación de la niña, el niño o el adolescente, realizando las modificaciones correspondientes al menú

diario para ese niña, niño y adolescente, según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos.. "MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DEDERECHOS v2

Cabe mencionar que se deja consignadas al operador; se solicita realizar acciones correctivas con el fin de mitigar estas situaciones y se considera pertinente mantener seguimiento a las situaciones de convivencia y conflicto entre pares, fortalecer las estrategias de resolución pacífica de conflictos y promover la participación voluntaria de los NNA en los espacios de acompañamiento psicosocial, así mismo se recomienda realizar talleres de prevención de violencias dirigidos a los usuarios.

Finalmente, la Supervisión, en ejercicio de las funciones asignadas, continuará dando cumplimiento a lo establecido en la "Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF", particularmente en lo dispuesto en el numeral 4.9.4 "Acciones desde el seguimiento y control técnico", adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias, con observancia de las garantías del debido proceso y el derecho de contradicción que le asisten al operador, en aquellos casos en los que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

**LAURA PATRICIA MENDEZ SALAZAR**

Supervisora del Contrato – Profesional Especializado

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

Anexo: Sin anexos (# folio)

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Andrea Triana Avila – Apoyo a la Supervisión- Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		18/082026
Revisó	Sergio Andres Navas Sanchez – Apoyo jurídico - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		18/082026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			